

**GUIA DE REMISION N° 0374 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

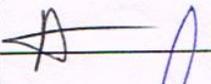
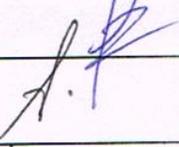
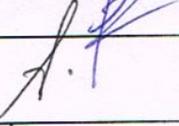
Tumbes, 12 de octubre de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0374 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 12 de octubre de 2015, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia sin goce de haberes, solicitada por la trabajadora SONIA QUISPE INFANTE; la misma que se concede con efectividad a partir del 14 de octubre de 2015 al 13 de mayo 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Personal del PEBPT, adopte las acciones administrativas pertinentes a efecto de suspender el pago de remuneraciones y beneficios de toda índole que le correspondan a la trabajadora SONIA QUISPE INFANTE, respecto al periodo correspondiente a la licencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la trabajadora interesada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	12/10/15	3:58 pm	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	12/10/2015	4:01	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	12/10/2015	16:02	
UNIDAD DE PERSONAL	12/10/15.	16:00 pm	
SONIA QUISPE INFANTE	12/10/15	3:58 pm	

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**

**CUT : 144473-2015**



**Resolución Directoral N°0374/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, **12 OCT 2015**

**VISTO:**

Carta N° 002/2015/PEBPT-SQI de fecha 07 de octubre de 2015; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Carta N° 002/2015/PEBPT-SQI de fecha 07 de octubre de 2015, la trabajadora Sonia Quispe Infante, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por un (01) año, esto es, desde el 14 de Octubre de 2015 hasta el 13 de octubre del 2016; indica además que no fue posible en modo alguno solicitar con anticipación dicha licencia, debido a la naturaleza eminentemente imprevisible del motivo que la sustenta; todo lo cual fue puesto en conocimiento de su jefe inmediato y este manifestó su conformidad con la misma;

Que, mediante proveídos insertos en la Carta 002/2015/PEBPT-SQI, el Jefe de la Unidad de Personal, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y el Jefe de la Oficina de Administración, opinan favorablemente al otorgamiento de la licencia sin goce de haberes solicitada por la trabajadora Sonia Quispe Infante;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT señala que *"Las Licencias se otorgan mediante resolución del titular de la entidad y requieren opinión favorable del jefe de la unidad de personal y consentimiento del jefe inmediato"*. Asimismo el inciso b) artículo 48° establece que las licencias sin goce de haber se conceden por motivos particulares;

Que, constituye un derecho constitucional de todo trabajador de gozar de las licencias que las normas legales establecen, siempre que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos. En tal sentido considerando que la trabajadora Sonia Quispe Infante mantiene vínculo laboral a plazo indeterminado con



# Resolución Directoral N°0374/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

el PEBPT, conforme se desprende de la Addenda del Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico N° 021-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 04 de febrero del 2014, y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Personal y su jefe inmediato, en este caso el Jefe de la Unidad de Contabilidad, corresponde expedir Resolución Directoral concediendo la licencia sin goce de haberes solicitada hasta por siete 07 meses;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe "...Expedir Resoluciones Directorales en asunto de su competencia...";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia sin goce de haberes, solicitada por la trabajadora Sonia Quispe Infante; la misma que se concede con efectividad a partir del 14 de octubre de 2015 al 13 de mayo del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Personal del PEBPT, adopte las acciones administrativas pertinentes a efecto de suspender el pago de remuneraciones y beneficios de toda índole que le correspondan a la trabajadora Sonia Quispe Infante, respecto al periodo correspondiente a la licencia.

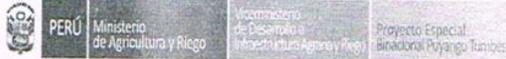
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
*[Signature]*  
**ING° LUIS LOPEZ PEÑA**  
Director Ejecutivo





**MINAGRI - PEBPT**  
 Of. Asesoría Legal  
**03**

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
 AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

### HOJA DE RUTA

<b>CUT : 144473 - 2015</b>	<b>DEPENDENCIA : VENTANILLA PEBPT</b>
<b>SEDE : PEBPT</b>	
<b>RAZÓN SOCIAL :</b> PERSONA NATURAL <b>APELLIDOS Y NOMBRES :</b> SONIA QUISPE INFANTE <b>ASUNTO :</b> SOLICITO LICENCIA SIN GOSE DE HEBERES  <b>N° DOCUMENTO :</b> CARTA / N°002/2015-SQI <b>TIPO :</b> OTROS <b>MATERIA :</b> OTROS <b>TEMA :</b> otros <b>PROCEDIMIENTO :</b> <b>FECHA DOCUMENTO :</b> 07/10/2015	
<b>PLAZO :</b> 30 Dias	<b>FECHA REGISTRO :</b> 07/10/2015 13:00:01

ENVIO A	N° DE ACCIÓN	FECHA	FOLIOS	FIRMA
DE-PEBPT	019	07/10/2015	02	
<i>O.A.C.</i>	<i>1, 10, 17</i>			

**Ministerio de Agricultura y Riego**  
**Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**  
 07 OCT 2015  
 RegN° 2957 Hora: 16:10  
 Firma:   
**OFICINA DE ASESORIA LEGAL**

**OBSERVACIONES:** *Argenti*

- ACCIONES:**
- 1. ACCIÓN INMEDIATA
  - 2. ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR
  - 3. ARCHIVAR
  - 4. ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE
  - 5. COORDINAR
  - 6. CORREGIR
  - 7. DEVUELVO AL REMITENTE
  - 8. DIFUNDIR
  - 9. EMITIR COMPROBANTE DE PAGO
  - 10. EVALUAR / OPINAR
  - 11. INFORMAR
  - 12. INVESTIGAR Y VERIFICAR
  - 13. PARA CONOCIMIENTO
  - 14. PARA SU FIRMA ó "V"B"
  - 15. POR CORRESPONDER
  - 16. PREPARAR RESPUESTA
  - 17. PROYECTAR DISPOSITIVO
  - 18. SEGUIMIENTO
  - 19. TRÁMITE RESPECTIVO
  - 20. DE ACUERDO A SU PEDIDO
  - 21. PROCEDER SEGÚN NORMA VIGENTE
  - 22. AUTORIZADO
  - 23. SEGUIMIENTO VIRTUAL

**Ministerio de Agricultura y Riego**  
**Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**  
**R E C I B I D O**  
 07 OCT 2015  
 Hora:   
 Dirección Ejecutiva

## AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Tumbes, 07 de octubre de 2015.

**CARTA Nº 002/2015-SQI**

Señor:

Ing. Luis López Peña

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Presente.-

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Ventanilla: PEBPT  
C.U.T. 144473-2015  
Fecha de Ingreso: 13.00pm  
07 OCT 2015  
Receptor: Luis Enrique Mfo Talledo  
Usted puede consultar su trámite  
en <https://www.pebpt.gob.pe>

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
R E C I B I D O  
07 OCT 2015  
Hora: 1.00 pm  
Dirección Ejecutiva

Asunto : **Solicito licencia sin goce de haberes**

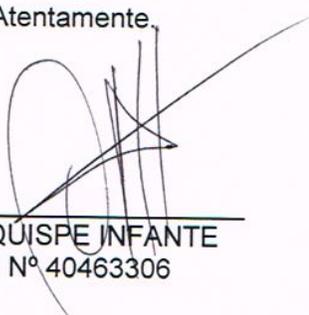
Es grato dirigirme a usted para saludar y a la vez hacer de su conocimiento que al amparo de los artículos 47 y 48 b. del Reglamento Interno de Trabajo solicito me conceda **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES**, a partir del 14 de Octubre del presente año al 13 de Octubre del 2016 (1 Año).

Debo manifestarle que los motivos que sustentan la presente solicitud han sido imprevisibles, motivo por el cual no he podido solicitar la presente licencia con anticipación, hecho que he puesto en conocimiento a mi jefe inmediato.

Por lo expuesto solicito se me conceda la licencia por el tiempo señalado, por ello deberá disponerse se efectúen las gestiones administrativas internas correspondientes a efecto que a partir del 14 de Octubre del 2014 la suscrita no perciba remuneración ni beneficio alguno de la Institución por el tiempo que dure la licencia solicitada.

Sin otro particular, agradezco anticipadamente su comprensión.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
SONIA QUISPE INFANTE  
DNI Nº 40463306



**ADDENDA DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA SERVICIO ESPECÍFICO N° 021-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE**

Conste por el presente documento, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES** con Registro Único de Contribuyente N° 20154446738, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. LUIS LÓPEZ PEÑA, identificado con DNI N° 00243910, conforme a las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI publicada el 05/12/2013; con domicilio social y legal en Av. Panamericana Norte Km 4.5, en la ciudad del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a quién en adelante se le denominará **EL PEBPT**; y de la otra parte doña **SONIA QUISPE INFANTE**, identificada con DNI N° 40463306, con domicilio Legal en Calle Jose Lishner Tudela Mz S Lt 37 - Tumbes, a quién en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Ambas partes suscribieron el día 01 de enero del 2014 el "Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico N° 021-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE", a través del cual el **PEBPT** contrató a **EL TRABAJADOR** para que este último labore en el **PEBPT**.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADDENDA.**

Que, el día 27 de noviembre del 2013 se suscribió el "ACTA FINAL DE TRATO DIRECTO" como consecuencia de la Negociación Colectiva celebrada entre el PEBPT y el SINDEOPEBPT para el periodo 2013-2014. En la Cláusula Séptima de dicho Convenio Colectivo se pactó que el «**PEBPT suscribirá contratos a plazo indeterminado para aquellos trabajadores con más de ocho (08) años de servicios y para aquellos que han ingresado por concurso público que hayan superado el año de trabajo, siempre que cuenten con su respectiva plaza presupuestada**». Asimismo, en la Cláusula Décimo Quinta se acordó que las cláusulas de dicho convenio colectivo tienen el carácter de permanente, ello de conformidad con lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 43° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Razón por la cual el 20 de enero del 2014 se expidió la Resolución Directoral N° 026/2014-MINAGRI-PEBPT-DE a través de la cual el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes dispuso el cumplimiento del "ACTA FINAL DE TRATO DIRECTO - Negociación Colectiva entre el PEBPT y el SINDEOPEBPT 2013-2014" de 27 de noviembre del 2013.

Siendo ello así, por intermedio de la presente **ADDENDA** ambas partes convienen en modificar la CLAUSULA CUARTA del "Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico N° 021-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE", referida al "PLAZO DEL CONTRATO", y en consecuencia se establece que a partir la fecha el Contrato Individual de Trabajo que vincula a EL TRABAJADOR con EL PEBPT es por tiempo INDETERMINADO, y mientras tenga vigencia el proyecto; ello en mérito a que **EL TRABAJADOR** cumple con el requisito de contar con más de ocho (08) años de servicios en el **PEBPT**.

**CLAUSULA TERCERA:**

En lo demás, se seguirán aplicando las cláusulas establecidas en el primigenio "Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico N° 021-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE".

Las partes en señal de aceptación firman por triplicado el presente documento, que será puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección Regional de Trabajo de Tumbes, al día 04 de febrero del 2014.



  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES.  
RUC N° 20154446738

  
QUISPE INFANTE SONIA  
DNI N° 40463306